

Rad.680013110004-2020-00329-00 DIVORCIO-RECONVENCION.

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 9 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El demandado **EDGAR DIONISIO BLANCO BLANCO** promueve a través de apoderado demanda de **RECONVENCION** contra **ELVIA MARIA VALBUENA PEROZA**.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se observan reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. Del CGP., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RECONVENCION** propuesta dentro del Divorcio de la referencia por **EDGAR DIONISIO BLANCO BLANCO** contra **ELVIA MARIA VALBUENA PEROZA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La reconvenida queda notificado de ésta demanda por la publicación que de este auto se haga en estado. Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que dé contestación por escrito, tal como lo disponen los artículos 91 y 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **045** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 de ABRIL de 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia